

ES C

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 451

SEGUNDA AMPLIACIÓN AL CONVENIO DE LÍNEA DE DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Entre, por una parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdor. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital (en adelante, la "PROVINCIA"; y, por la otra parte, el **BANCO MACRO SA** representado por su Gerenta Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en calle España Nº 550, de la ciudad de Salta (en adelante, el "BANCO"), celebran esta segunda ampliación Convenio de Línea de Descuento de Cheques de Pago Diferido para Contratistas y Proveedores de la Provincia de Salta (en adelante, "Línea CPD"), aprobado mediante Decreto N° 276/2020 y ampliado conforme Decreto N° 388/2020.

PRIMERA.

Las partes acuerdan ampliar en \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) los montos de la Línea de CPD, que adicionan a los originalmente comprometidos en convenio inicial (Decreto N° 276/2020) y a su primera ampliación (Decreto N° 388/2020).

Consecuentemente, el BANCO-sumando el convenio inicial y sus dos ampliaciones- destinará recursos propios por hasta un monto total de \$ 1.000.000.000 (pesos un mil millones) destinados a financiar la Línea de CPD. De su lado, la Provincia otorgará con recursos propios un reembolso a la tasa de interés de cada operación de descuento de cheques de pago diferido que instrumente el BANCO bajo la Línea CPD.

DECRETO N° 451
SEGUNDA.

ES COPIA
RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de la Línea CPD hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.

TERCERA.

3.1 El presente será aprobado mediante Resolución Ministerial o el acto administrativo que se estime corresponder.

3.2 Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

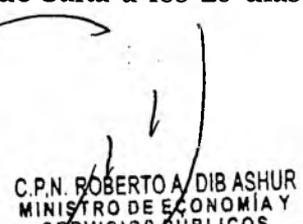
3.3 Las partes declaran que por tratarse el presente de una ampliación a un acuerdo reglamentario o marco, que establece los términos y condiciones generales de las futuras solicitudes de descuento bancario de CPD, el mismo no se encuentra alcanzado por Impuesto de Sellos.

3.4 Todos los términos y condiciones de la Línea de CPD no modificados en la presente, mantienen su plena validez y eficacia.

3.5 Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 26 días del mes de junio de 2020.


Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.


C.P.N. ROBERTO A. DIBASHUR
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS